

Juárez, nuevo león a 15 de Noviembre de 2018

LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE S.-

A través de este conducto le envío un cordial saludo y a la vez le someto a su consideración la siguiente exposición de motivos al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que dentro de las actividades de la dependencia de Adquisiciones del Municipio de Juárez, Nuevo León, se consideran como acciones fundamentales:

- Ejecutar los procedimientos de adquisición para las compras, arrendamientos y contratación de servicios.
- Asegurar en los procedimientos de contratación, obteniendo las mejores condiciones de servicio, costos, calidad, financiamiento, bajo los principios de disciplina presupuestal, fomentando al ahorro y transparencia.
- Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades descritas y limitadas para los presupuestos.

Esta Dirección de Adquisiciones analizó las clínicas/hospitales que pudiesen brindar el servicio médico necesario para brindar atención médica u hospitalaria al personal que labora en este Municipio de Juárez, Nuevo León y para dar cumplimiento a las necesidades a futuro y obtener precio y calidad y con la finalidad de tener un antecedente para las compras a futuro para el presente año 2018, 2019, 2020,2021,2022 y proceder de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su artículo 25, y el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, se obtuvieron precios a valor unitario los cuales se describen en los puntos siguientes de este documento.

CONSIDERANDO:

1. El Municipio de Juárez, Nuevo León está en crecimiento, pero está en el proceso, por lo cual es poca la atención médica que se pueda brindar e este Municipio de Juárez, Nuevo León, sin embargo la atención médica es de

extrema importancia el ofrecerla para nuestros servidores públicos y sus respectivas familias.

Toda vez que este Municipio busca cumplir cabal e inmediatamente con la Ley, considerando las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Nuevo León se procede a enlistar este Proyecto.

2. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO/PRESUPUESTO:

Como parte de la investigación de mercado se procedió a buscar información en lo concerniente a la obtención de tres cotizaciones para las adquisiciones de servicios médicos en clínicas/hospitales, la Información se obtuvo de las cotizaciones solicitadas a los Proveedores: PROVEEDORA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL NORTE, S.A.DE C.V., la cual se tiene como única dado que no existe otra clínica/hospital que pueda ofrecer el servicio que es necesario para los trabajadores de este Municipio de Juárez, Nuevo León obteniendo los siguientes resultados:

1. La cantidad total de \$517,000.00(quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N). netos mensuales:
 - A. Consulta externa dentro del horario comprendiendo de las 8:00 a las 22:00 horas
 - B. Servicio de urgencia las 24 horas, prestado por un médico propio de guardia.
 - C. Suministro de los medicamentos prescrito por los Médicos de la clínica.
 - D. Servicios Rayos X
 - E. Servicios de Ultrasonido (ecografías) por personal médico de la Clínica no especializada.
 - F. Servicios de Laboratorio, por orden médica y criterio de médicos de la clínica-
 - G. Servicios de Hospitalización
 - H. Atención médico-quirúrgica en las ramas básicas de las siguientes cirugías
 - a) cirugía general
 - b) Ginecología y obstetricia
 - c) Cirugía por laparoscopia

Atención médica de Pediatría, Cardiología y Neurología a criterio del personal medico

2. La cantidad de \$683,000.00 (seiscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)netos mensuales que corresponden a los servicios médicos profesionales y de hospitalización que se refieren en el párrafo anterior de este documento, para los elementos pertenecientes a los cuerpos de seguridad, incluyendo en este caso además atención total médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación, así como atención médica para la viuda y huérfanos de elementos de seguridad fallecidos durante la prestación de servicios.
3. Costos de servicios adicionales:

HABITACIONES	IMPORTE	IVA	TOTAL
HABITACION USO (CUARTO PRIVADO CON TEL. TV, BAÑO) POR DIA	\$ 1,440.00	\$ 230.40	\$ 1,670.40
RECUPERACION HASTA 4 HRS USO DE SALA	\$ 780.00	\$ 124.80	\$ 904.80
CUIDADOS INTENSIVOS USO POR DIA	\$ 2,810.35	\$ 449.66	\$ 3,260.01

URGENCIAS	IMPORTE	IVA	TOTAL
APLICACION DE INYECCION I.M.	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
APLICACION DE INYECCION I.V.	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
APLICACION DE SONDA FOLEY	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.80
APLICACION DE SONDA LEVIN	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.80
APLICACION DE SONDA NASOGASTRICA	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.80
APLICACION DE VACUNAS INCL. JERINGA	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
APLICACION DE YESO	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
APLICACION DE YESO TORACOPELVICO /PAQUETE INCL. HONORARIOS, ANESTESIA.	\$ 4,300.00	\$ 688.00	\$ 4,988.00
APLICACION POR ENEMA EN URGENCIAS	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.88
ATENCION A PACIENTE CRITICO	\$ 1,750.00	\$ 280.00	\$ 2,030.00
BANOS PARA NIÑOS CON FIEBRE *MEDIOS FISICOS*	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
CUBICULO URGENCIAS POR HORA USO	\$ 170.00	\$ 27.20	\$ 197.20
CURACION DE GINE URO	\$ 301.72	\$ 48.28	\$ 350.00
CURACION DE GINECOLOGIA	\$ 215.52	\$ 34.48	\$ 250.00
CURACION DE HERIDA BAJO ANESTECIA	\$ 262.50	\$ 42.00	\$ 304.50
CURACION DE OBSTETRICIA	\$ 215.52	\$ 34.48	\$ 250.00
CURACION DE UBR	\$ 215.52	\$ 34.48	\$ 250.00
CURACION Y / O RETIRO DE PUNTOS SIN MATERIAL	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
DESFIBLILADOR (USO)	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 232.76	\$ 37.24	\$ 270.00
EQUIPO DE SUTURAS	\$ 155.00	\$ 24.80	\$ 179.80
EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60
EXTRACCION DE UNAS POR MEDICO GENERAL	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60
HONORARIOS POR APLICACION DE FERULA	\$ 380.00	\$ 60.80	\$ 440.80
HONORARIOS POR APLICACION DE YESO	\$ 380.00	\$ 60.80	\$ 440.80
HONORARIOS POR RETIRO DE YESO	\$ 380.00	\$ 60.80	\$ 440.80
HONORARIOS POR SUTURA DE HERIDAS O A 2.5 CMS	\$ 375.00	\$ 60.00	\$ 435.00
HONORARIOS POR SUTURA DE HERIDAS 2.6 -7.5 CMS	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00
HONORARIOS POR SUTURA DE HERIDAS 7.6 -12.5 CMS	\$ 880.00	\$ 140.80	\$ 1,020.80
LAVADO DE OIDOS Y / O LAVADO DE OJOS SIN MATERIAL	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
PARACENTESIS O TORACOCINTESIS *SALA*	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00
PUNCION LUMBAR	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
REGISTRO CARDIOTOCOGRAFICO	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00

RESUMEN CLINICO DE OBSTETRICIA	\$	\$	\$
	215.52	34.48	250.00
RETIRO DE PUNTOS DE GINECOLOGIA	\$	\$	\$
	215.52	34.48	250.00
RESUMEN CLINICO DE UBR	\$	\$	\$
	215.52	34.48	250.00
RETIRO DE DIU	\$	\$	\$
	215.52	34.48	250.00
RETIRO DE PUNTOS DE GINECOLOGIA	\$	\$	\$
	94.83	15.17	110.00
RETIRO DE PUNTOS DE OBSTETRICIA	\$	\$	\$
	94.83	15.17	110.00

URGENCIAS	IMPORTE	IVA	TOTAL
RETIRO DE PUNTOS DE UBR	\$	\$	\$
	94.83	15.17	110.00
RETIRO DE PUNTOS POR MEDICO DE URGENCIAS	\$	\$	\$
	180.00	28.80	208.80
SALA DE PROCEDIMIENTOS MENORES USO (POR HORA))	\$	\$	\$
	350.00	56.00	406.00
SALA DE URGENCIAS PEDIATRIA	\$	\$	\$
	474.14	75.86	550.00
SISTEMA DE MONITOREO EN URGENCIAS	\$	\$	\$
	400.00	64.00	464.00
TOMA DE PRESION ARTERIAL	\$	\$	\$
	40.00	6.40	46.49

IMAGENOLOGIA	IMPORTE	IVA	TOTAL
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
HUMERO 1 POS DER	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
HUMERO 1 POS IZQ	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
HUMERO 2 POS DER	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
HUMERO 2 POS IZQ	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
HUMERO TRANSTORACICA DER	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
HUMERO TRANSTORACICA IZQ	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MAMOGRAFIA BILATERAL	\$	\$	\$
	905.17	144.83	1,050.00
MAMOGRAFIA LOCALIZADORA	\$	\$	\$
	6,724.14	1,075.86	7,800.00
MAMOGRAFIA UNILATERAL	\$	\$	\$
	689.66	110.34	800.00
MANDIBULA	\$	\$	\$
	310.34	49.65	359.99
MANO 1 POS DER	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MANO 1 POS IZQ	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MANO 2 POS DER	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
MANO 2 POS IZQ	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
MANO 4 POSICIONES	\$	\$	\$
	440.00	70.40	510.40
MARCAJE DE TORAX POR ECO	\$	\$	\$
	4,080.38	652.86	4,733.25
MASTOIDES 4 POS	\$	\$	\$
	568.97	91.03	660.00
MASTOIDES 1 POS	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MASTOIDES 2 POS	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
MASTOIDES 3 POS	\$	\$	\$
	435.34	69.66	505.00
MAXILAR 4 POS	\$	\$	\$
	568.97	91.03	660.00
MAXILAR 1 POS	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MAXILAR 2 POS	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00

MAXILAR 3 POS	\$	\$	\$
	435.34	69.66	505.00
MECANISMO DE DEGLUCION	\$	\$	\$
	862.07	137.93	1,000.00
MECANISMO DE LA DEGLUCION C/VIDEO	\$	\$	\$
	2,000.00	320.00	2,320.00
MEDICION DE COLUMNA 1 POS	\$	\$	\$
	629.31	100.69	730.00
MEDICION DE COLUMNA 2 POS	\$	\$	\$
	1,270.69	203.31	1,474.00
MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES	\$	\$	\$
	603.45	96.55	700.00
MEDIO DE CONTRASTE GADOUNIO (EN RESONANCIAS)	\$	\$	\$
	1,637.93	262.07	1,900.00
MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO 100ML	\$	\$	\$
	1,637.93	262.07	1,900.00
MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO EN TAC	\$	\$	\$
	1,637.93	262.07	1,900.00
MIEMBRO INFERIOR COMPLETO(BILATERAL) NIÑOS	\$	\$	\$
	390.00	62.40	452.40
MIEMBRO INFERIOR COMPLETO(UNILATERAL) NIÑOS	\$	\$	\$
	240.00	38.40	278.40
MUNECA 1 POS DER	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MUNECA 1 POS IZQ	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
MUNECA 2 POS DER	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
MUNECA 2 POS IZQ	\$	\$	\$
	310.34	49.66	360.00
NULITELLY	\$	\$	\$
	450.00	72.00	522.00
ORBITA 1 POSICION	\$	\$	\$
	237.07	37.93	275.00
ORBITA 2 POSICIONES	\$	\$	\$
	310.34	49.65	359.99
PANORAMICA DE MANDIBULA	\$	\$	\$
	310.64	49.66	360.30

EXAMENES DE LABORATORIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
CORTISOL URINARIO	\$	\$	\$
	301.72	48.28	350.00
CPK MB	\$	\$	\$
	678.45	108.55	787.00
CREATIN FOSFOKINASA TOTAL	\$	\$	\$
	402.00	64.32	466.32
CREATININA	\$	\$	\$
	103.45	16.55	120.00
CREATININA EN SANGRE	\$	\$	\$
	103.45	16.55	120.00
CREATININA EN SUERO	\$	\$	\$
	103.45	16.55	120.00
CRIOPRECIPITADO	\$	\$	\$
	2,225.00	356.00	2,581.00
CUANTIFICACION DE UNFOSITOS CD3/CD4	\$	\$	\$
	1,138.00	182.08	1,320.08
CUANTIFICACION DE UNFOSITOS CD4/CD8	\$	\$	\$
	2,082.00	333.12	2,415.12
CUERPOS CETONICOS PLASMATICOS	\$	\$	\$
	60.34	9.66	70.00
CULTIVO DE ESPECTORACION	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO DE EXUDADO FARINGEO	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO DE EXUDADO NASAL	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO DE SEMEN	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO OTICO	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO URETRAL	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CULTIVO VAGINAL	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA DE 2HRS	\$	\$	\$
	198.28	31.72	230.00

CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA DE 3HRS	\$	\$	\$
	258.62	41.38	300.00
CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA DE SHRS	\$	\$	\$
	517.24	82.76	600.00
DEHIDROEPIANDOSTERONA	\$	\$	\$
	395.00	63.20	458.20
DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	\$	\$	\$
	395.00	63.20	458.20
DEPURACION DE CREATININA	\$	\$	\$
	387.93	62.07	450.00
DESHIDROGENASA tACTICA (HDL)	\$	\$	\$
	261.00	41.76	302.76
DIFENILHIDANTOINA (EPAMIN) O FENITOINA SODICA	\$	\$	\$
	540.00	86.40	626.40
DIGOXINA	\$	\$	\$
	540.00	86.40	626.40
EGO (EXAMEN GENERAL DE ORINA)	\$	\$	\$
	77.59	12.41	90.00
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	\$	\$	\$
	689.66	110.34	800.00
ELECTROUTOS EN ORINA DE 24 HORAS	\$	\$	\$
	810.50	129.68	940.18
ELECTROUTOS SERICOS CLORO, SODIO, POTASIO, BICARBONATO	\$	\$	\$
	409.48	65.52	475.00
EOSINOFILOS ABSOLUTOS EN SANGRE	\$	\$	\$
	207.00	33.12	240.12
EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	\$	\$	\$
	207.00	33.12	240.12
EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	\$	\$	\$
	207.00	33.12	240.12
ESPECIMENES QUIRURGICOS	\$	\$	\$
	1,120.69	179.31	1,300.00
ESPERMOCULTIVO	\$	\$	\$
	415.00	66.40	481.40
ESPERMOGRAMA	\$	\$	\$
	600.00	96.00	696.00
ESTRADIOL PLAMATICO	\$	\$	\$
	323.28	51.72	375.00
ESTROGENOS TOTALES	\$	\$	\$
	795.00	127.20	922.20
FACTOR REUMATOIDE	\$	\$	\$
	327.59	52.41	380.00
FOSFATASA ACIDA TOTAL	\$	\$	\$
	163.79	26.21	190.00
FOSFATASA ACIDA TOTAL Y PROSTATICA	\$	\$	\$
	327.59	52.41	380.00
FOSFATASA ALCAUNA	\$	\$	\$
	225.00	36.00	261.00
FOSFORO	\$	\$	\$
	155.17	24.83	180.00

EXAMENES DE LABORATORIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
NITROGENO DE LA UREA (BUN)	\$	\$	\$
	95.00	15.20	110.20
NITROGENO DE LA UREA EN ORINA	\$	\$	\$
	95.00	15.20	110.20
NITROGENO DE LA UREA EN SANGRE	\$	\$	\$
	95.00	15.20	110.20
NIVELES SERICOS DE ACIDO VALPROICO (ATEMPERATOR)	\$	\$	\$
	370.00	59.20	429.20
NIVELES SERICOS DE CARBAMAZEPINA	\$	\$	\$
	540.00	86.40	626.40
PAQUETE GLOBULAR (CONCENTRADO ERITROCITARIO)	\$	\$	\$
	3,473.00	555.68	4,028.68
PARATHORMONA	\$	\$	\$
	475.00	76.00	551.00
PEPTIDO C	\$	\$	\$
	533.00	85.28	618.28
PERFIL BIOQUIMICO 24	\$	\$	\$
	1,004.31	160.69	1,165.00
PERFIL BIOQUIMICO QS, PFH	\$	\$	\$
	543.00	86.88	629.88
PERFIL BIQUIMICO (20) QS, PFH, ES	\$	\$	\$
	945.00	151.20	1,096.20
PERFIL CARDIACO CKMB, TROPONINA I, MIOGLOBINA	\$	\$	\$
	878.00	140.48	1,018.48

PERFIL DE ANDROGENOS (PERFIL HORMONAL MASCUUNO)	\$	\$	\$
	1,345.00	215.20	1,560.20
PERFIL DE DONADOR	\$	\$	\$
	1,034.48	165.52	1,200.00
PERFIL DE FUNCIONAMIENTO HEPATICO BT, BI, BD, PT, TGO, TGP, AIK	\$	\$	\$
	377.00	60.32	437.32
PERFIL DE HEPATITIS A	\$	\$	\$
	1,150.00	184.00	1,334.00
PERFIL DE HEPATITIS B	\$	\$	\$
	1,588.79	254.21	1,843.00
PERFIL DE UPIDOS	\$	\$	\$
	775.86	124.14	900.00
PERFIL GINECOLOGICO FSH, LH, E, PROL PROGEST	\$	\$	\$
	1,145.00	183.20	1,328.20
PERFIL HORMONAL FEMENINO	\$	\$	\$
	1,310.34	209.66	1,520.00
PERFIL UPIDOS II	\$	\$	\$
	434.48	69.52	504.00
PERFIL PRENATAL BH, EGO, GLUC, VDRL, GPO	\$	\$	\$
	587.00	93.92	680.92
PERFIL PREOPERATORIO BH, GPO, TPS	\$	\$	\$
	526.00	84.16	610.16
PERFIL PROSTATICO BETA CUANTI, AFP, ACE	\$	\$	\$
	1,470.00	235.20	1,705.20
PERFIL REUMATICO	\$	\$	\$
	1,462.00	233.92	1,695.92
PERFIL STORCH COMPLETO	\$	\$	\$
	3,190.00	510.40	3,700.40
PERFIL TIROIDEO	\$	\$	\$
	258.62	41.38	300.00
PERFIL TIROIDEO COMPLETO CON TSH	\$	\$	\$
	405.17	64.83	470.00
PERFIL STORCH IGG	\$	\$	\$
	1,500.00	240.00	1,740.00
PERFIL STORCH IGM	\$	\$	\$
	1,950.00	312.00	2,262.00
PIE CUANTITATIVO	\$	\$	\$
	443.97	71.03	515.00
PLAQUETOFERESIS (AFERESIS DE PLAQUETAS)	\$	\$	\$
	13,050.00	2,088.00	15,138.00
PLASMA FRESCO CONGELADO	\$	\$	\$
	2,225.00	356.00	2,581.00
POTASIO	\$	\$	\$
	409.48	65.52	475.00
POTASIO EN SUERO (SE GENERA EN ELECTROUTOS SERICOS)	\$	\$	\$
	409.48	65.52	475.00
PRENUPCIALES COMPLETOS (POR PAREJA) C/CARTA	\$	\$	\$
	650.00	104.00	754.00
PROGESTERONA P4 SERICA	\$	\$	\$
	224.14	35.86	260.00
PROGESTERONA PLASMATICA	\$	\$	\$
	224.14	35.86	260.00
PROLACTINA	\$	\$	\$
	224.14	35.86	260.00
PROLACTINA PRL SERICA	\$	\$	\$
	224.14	35.86	260.00
PROTEINA C DE LA COAGULACION	\$	\$	\$
	1,120.69	179.31	1,300.00
PROTEINA C REACTIVA	\$	\$	\$
	1,120.69	179.31	1,300.00
PROTEINA S DE LA COAGULACION	\$	\$	\$
	1,120.69	179.31	1,300.00

3. ANÁLISIS GENERAL

El proveedor Proveedora de Servicios Médicos del Norte S.A. de C.V. ofrece precios accesibles y brinda la atención médica hospitalaria que pudiese llegar a necesitarse, y considerando lo anteriormente expuesto de que este Municipio de Juárez, Nuevo León carece de clínicas/hospitales que adicional a este proveedor mencionado se pudiesen

contemplar, se procede a la ejecución del procedimiento de asignación directa por excepción con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 17 y 18 fracciones I y XI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, el proveedor PROVEEDORA DE SERVICIOS MEDICOS DEL NORTE S.A. DE C.V. es una buena opción dado que además garantiza el mantener los precios ofrecidos durante el año 2018, 2019, 2020,2021,2022.

4. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El tiempo pactado para pagos con el Municipio de Juárez, Nuevo León será con recursos propios y/o federales será en la forma, vigencia y fechas de pago que se pacten en el contrato, y de acuerdo a los montos máximos presupuestados ya descritos en el punto 2 de este documento para el año 2018, 2019, 2020,2021,2022.

5. FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal vigilará con el apoyo de la Dirección de Adquisiciones, la calidad y precio de los bienes o servicios que se adquieran por la Administración Pública Municipal, procurando que lo anterior, sea acorde con los estándares vigentes en el mercado.

ARTÍCULO 18.- Excepcionalmente la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrá bajo su responsabilidad, realizar adquisiciones directas sin sujetarse a lo establecido por las fracciones II, III y IV del artículo 16, en los siguientes casos:

- I. Cuando sea necesario efectuar adquisiciones con características o marcas específicas de un bien o servicio, que un sólo proveedor pueda proporcionar;
- XI. Cuando se trate de servicio profesionales prestados por personas físicas o morales;

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 47. Contratos abiertos. Las dependencias, entidades o unidades administrativas podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

6. MOTIVACION

Derivado del análisis anterior:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Juárez, Nuevo León, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente contratar a el proveedor PROVEEDORA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL NORTE S.A. DE C.V. quien proporciona las adquisiciones de servicios médicos en clínicas/hospitales, de acuerdo a las necesidades del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Economía: El presente criterio se acredita en virtud de que se debe seleccionar a quien garantice el mejor precio en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del gobierno municipal.

TERCERO.- Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la

capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

CUARTO.- Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades de las distintas dependencias de este municipio.

QUINTO.- Imparcialidad: Este criterio se acredita, en virtud de que a través de la selección del procedimiento de asignación directa por excepción y en la que se asegura los prestadores de servicios realizan las ofertas con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuentan con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

SEXTO.- Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia.

7. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y PROPUESTA DE PROVEEDOR PARA LA ADJUDICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto es que se propone que se apruebe el procedimiento de adjudicación Directa por excepción de los servicios de servicio médico en clinica/hospital con el proveedor PROVEEDORA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL NORTE S.A. DE C.V., para el ejercicio 2018, 2019, 2020,2021,2022 considerando los presupuestos mínimos y máximos especificado en el punto 2 (El Monto De La Contratación y Forma De Pago).

Ante este panorama se estima procedente lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 17 y 18 fracciones I y XI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para el año, 2018, 2019, 2020,2021,2022.

ATENTAMENTE

RUBRICA

LIC. ALEJANDRO VALLEJO SAUCEDA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES